

INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFREDO COCK ARANGO

Resolución de Creación: 16237 del 27 de Noviembre de 2002





"LIDERANDO PROCESOS DE CALIDAD Y FORMACIÓN HUMANA"

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTESSIEE

MEDELLIN 2019



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFREDO COCK ARANGO

Resolución de Creación: 16237 del 27 de Noviembre de 2002

Cra. 72 No. 99-55, Teléfonos: 2671190, 2677552 NIT: 811-039431-2, DANE: 105001000795 Página web: www.ieaca.edu.co Núcleo 921, Pedregal



"LIDERANDO PROCESOS DE CALIDAD Y FORMACIÓN HUMANA"

ACUERDO No. _01_ (Febrero 5 de 2019)

Por medio del cual se aprueban y adoptan los ajustes y adiciones al MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR INSTITUCIONAL (MCEI) y al SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES (SIEE) para la vigencia 2019.

EL CONSEJO DIRECTIVO de la Institución Educativa Alfredo Cock Arango, de conformidad con lo aprobado en el Acuerdo No. 10 de Octubre 26 de 2009 que define y adopta el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE) y en el Acuerdo No. 04 de Julio 29 de 2014 que actualiza y adopta los ajustes al Manual de Convivencia Escolar Institucional-(MCEI), y con fundamento en la Constitución Política de Colombia, la Ley de Infancia y Adolescencia 1098 del 2006, la Ley General de Educación 115 del 08 de Febrero de 1994 y sus decretos reglamentarios, la Ley 715 de 2001 y sus decretos reglamentarios, la Ley 734 de 2002, la Ley 1620 de 2013 sobre el Sistema Nacional de Convivencia Escolar (SNCE) y su decreto reglamentario 1965 de 2013, el Decreto 1290 de 2009 sobre Evaluación Escolar, el Decreto 1075 de Mayo 26 de 2016, las directrices emanadas de la Corte Constitucional Colombiana y

CONSIDERANDO:

- Que el Decreto 1075 de Mayo 26 de 2016, en su Libro 2, Parte 3, Título 5, Capítulo 3, reglamenta los lineamientos generales para incorporar en el Manual de Convivencia de los Establecimientos Educativos Estatales las disposiciones sobre manejo de situaciones que afectan la Convivencia Escolar, los derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos.
- Que el Decreto 1075 de Mayo 26 de 2016, en su Libro 2, Parte 3, Título 3, Capítulo 3, Sección 3, reglamenta los lineamientos generales para la Evaluación del Aprendizaje y Promoción de los estudiantes de los niveles de Educación Básica y Media.
- Que es perentorio y fundamental dar aplicación a las normas Constitucionales y a los mandatos educativos establecidos por las leyes y normas de la República de Colombia, para el desarrollo de la Educación Integral, necesaria para la convivencia social, armónica, pacífica, respetuosa, justa y democrática en nuestro plantel, además de los parámetros para la Evaluación Escolar.
- Que es indispensable el establecimiento de principios orientadores de las relaciones institucionales y la asignación de competencias para el desarrollo eficiente del proceso educativo, de acuerdo a las políticas actuales del Sistema de Gestión de Calidad.
- Que es necesaria la revisión periódica del Manual de Convivencia Escolar Institucional-MCEI para ajustarlo, adecuarlo y actualizarlo permanentemente, dadas las

- exigencias y circunstancias espacio-temporales con el fin de atender las necesidades de la comunidad educativa.
- Que el Proyecto Educativo Institucional-PEI fundamenta su construcción para el cumplimiento de los fines y objetivos pertinentes, en la participación comunitaria.
- Que la reforma del Manual de Convivencia Escolar Institucional-MCEI y los criterios de evaluación se han puesto a consideración, deliberación y consenso de los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa.
- Que el presente Manual de Convivencia Escolar Institucional-MCEI y los criterios de evaluación permiten la conformación del Comité Escolar de Convivencia con la participación e interacción de nuestra comunidad educativa.
- Que es necesario revisar y ajustar anualmente el Sistema institucional de Evaluación de los Estudiantes-SIEE, de acuerdo a las necesidades y dinámicas institucionales.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar y adoptar los ajustes y adiciones al presente Manual de Convivencia Escolar Institucional-MCEI y al Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes-SIEE, como instrumentos para el desarrollo de los procesos pedagógicos y académicos, en el marco del Proyecto Educativo Institucional.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Manual de Convivencia Escolar Institucional-MCEI y el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes-SIEE aprobados y adoptados, reemplazan todos los procedimientos y disposiciones contrarias y rigen a partir de su aprobación por el Consejo Directivo.

Dado en Medellín a los 05 días del mes de febrero del año 2019.

John Jairo Preciado Correa Rector Presidente del Consejo Directivo Representante docentes Representante docentes Representante de los acudientes Representante de los acudientes Representante de los estudiantes Representante egresados

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION DE LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFREDO COCK ARANGO

DEFINICIÓN (De acuerdo al Artículo 4 del Decreto 1290)

El Sistema Institucional de evaluación escolar, SIEE, es el conjunto de acciones institucionales tendientes a fomentar y valorar en los y las estudiantes la adquisición y avance en el desarrollo de las competencias del ser, el saber, el saber hacer y el convivir, de tal manera que el proceso educativo contribuya a la formación integral. El sistema se basa en la normatividad implementada por el Decreto Nacional 1290 de 2009, en coherencia con la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, Decreto 3011 de diciembre 19 de 1997 y las orientaciones del Plan Decenal de Educación 2006-2016.

TITULO I CRITERIOS DE EVALUACION Y PROMOCION

CAPITULO 1: OBJETO, POBLACIÓN, PRINCIPIOS Y PROPIEDADES DE LA EVALUACIÓN.

ARTICULO 1. OBJETO Y POBLACIÓN: El objeto de este documento es el de establecer un sistema institucional de evaluación que se ajuste a la normatividad legal vigente, y que rija la evaluación y la promoción de los estudiantes regulares y con necesidades educativas especiales y/o talentos excepcionales matriculados en los niveles, grados y ciclos lectivos especiales integrados (CLEI) ofrecidos por la Institución Educativa Alfredo Cock Arango.

ARTICULO 2. PRINCIPIOS: Los principios que orientan el proceso evaluativo y de promoción de la Institución Educativa Alfredo Cock Arango son:

IMPARCIALIDAD: Todos los estudiantes matriculados están en igualdad de condiciones ante la institución.

FLEXIBILIDAD: La evaluación de los procesos de aprendizaje respeta los ritmos, modos y capacidades personales de aprendizaje.

OPORTUNIDAD: La evaluación es un proceso permanente; pero además, hay momentos precisos para muchas acciones evaluativas.

ETICIDAD: La evaluación compromete la ética del estudiante, del educador y de la institución.

CALIDAD: El proceso evaluativo es un instrumento que permite identificar los correctivos necesarios para alcanzar las metas de calidad institucionales.

INTEGRALIDAD: La evaluación no apunta sólo a la medición de conocimientos, sino a la formación integral expresada en todas las dimensiones de la persona.

ARTICULO 3. PROPIEDADES: La evaluación que orienta nuestra institución tiene las siguientes propiedades:

CONTINUA: Se realiza de manera permanente y permite identificar los progresos y las oportunidades de mejora de los estudiantes.

INTEGRAL: Tiene en cuenta todos los aspectos o dimensiones del desarrollo de los estudiantes.

SISTEMÁTICA: Se organiza según principios pedagógicos y guarda relación con los fines y objetivos de la educación.

FLEXIBLE: Tiene en cuenta los ritmos de desarrollo de los estudiantes, su historia, sus intereses, sus capacidades, sus limitaciones y su situación concreta.

INTERPRETATIVA: Busca comprender el resultado de los procesos y los resultados de la formación del estudiante.

PARTICIPATIVA: Se efectuarán con todos los estamentos educativos y propiciará la autoevaluación, la coevaluación y la heteroevaluación.

FORMATIVA: Permite reorientar los procesos educativos de manera oportuna, a fin de lograr su mejoramiento.

POR PROCESOS:

CAPITULO 2: CRITERIOS DE EVALUACIÓN

ARTICULO 4. FORMACIÓN EN VALORES: Este proceso de formación en valores se desarrollará en forma transversal en todo el currículo, haciendo énfasis en valores tales como: el amor, el respeto, la responsabilidad, la honestidad, la tolerancia, la autoestima, la cooperación, la sencillez, la autonomía, la humildad y la paz como expresiones del sentido de pertenencia institucional. Además, se dará a través de los diferentes proyectos institucionales ordenados por la Ley y en los propios del PEI.

ARTICULO 5. ASPECTOS COGNITIVO Y SOCIAL: Fundamentados en el desarrollo y adquisición de competencias cognitivas, ciudadanas y laborales, en sus niveles interpretativo, argumentativo y propositivo.

En todo el proceso, la competencia básica se entiende como un "saber hacer en contextos acordes a su realidad y no cotidianos para él", es decir, frente a una tarea específica, la cual se hace evidente cuando el sujeto entra en contacto con ella. En consecuencia, ser competente, más que poseer un conocimiento, es saber utilizarlo de manera adecuada y flexible en nuevas situaciones.

ARTICULO 6. Los estudiantes de la jornada diurna serán evaluados permanentemente en cada área del conocimiento; la evaluación se hará con referencia a tres periodos académicos, de 13 semanas los dos primeros y de 14 semanas el tercero. Por su parte, en la jornada nocturna, los CLEI 3 y 4 contarán con cuatro (4) períodos de diez (10) semanas cada uno, mientras que los CLEI 5 y 6 contarán con dos (2) períodos de once (11) semanas cada uno.

ARTICULO 7. Para la jornada diurna, se realizarán pruebas semestrales en la semana 5 del segundo y del tercer período, y harán parte del proceso evaluativo correspondiente a la nota parcial que en cada área o asignatura los docentes valoren anualmente. Para la jornada nocturna, las fechas coincidirán con las fechas de la jornada diurna.

ARTICULO 8. VALORACION: Para la jornada diurna y los CLEI 3 y 4, las pruebas semestrales tendrán una valoración independiente del 10% en el primer semestre y del 10% en el segundo semestre en cada una de las áreas o asignaturas. Por su parte, las pruebas semestrales de los CLEI 5 y 6 tendrán una valoración del 20% en cada semestre.

ARTICULO 9. El porcentaje de la nota definitiva de un año escolar para la jornada diurna tendrá en cuenta las valoraciones de cada uno de los tres (3) períodos académicos y de las dos pruebas semestrales, así:

Primer Periodo: 25% Segundo Periodo: 25%

Primera pruebas semestrales: 10%

Tercer Periodo: 30%

Segunda pruebas semestrales: 10%

PARÁGRAFO 1. Los CLEI 3 y 4 tendrá en cuenta las valoraciones de cada uno de los cuatro (4) períodos académicos y de las dos pruebas semestrales, así:

Primer Periodo: 20% Segundo Periodo: 20%

Primera pruebas semestrales: 10%

Tercer Periodo: 20% Cuarto período: 20%

Segunda pruebas semestrales: 10%

PARÁGRAFO 2. Los CLEI 5 y 6 contarán con dos períodos, cada uno con una valoración del 40%; el 20% restante corresponderá a las pruebas semestrales que será aplicada al finalizar cada semestre.

ARTICULO 10. Notas mínimas por período en cada área o asignatura: Se garantizará en todas las áreas o asignaturas que se encuentran en el plan de estudios, un mínimo de cinco (5) notas de acuerdo a las unidades de aprendizaje desarrolladas y a las competencias y criterios de desempeño que se desean alcanzar, además de la nota adicional correspondiente a la autoevaluación.

ARTICULO 11. Los educandos con necesidades educativas especiales o con capacidades o talentos excepcionales, diagnosticados por una entidad aprobada por la Seccional de Salud de Antioquia o por un profesional competente, serán evaluados y promovidos de acuerdo con sus habilidades y capacidades de desempeño (Artículo 8° del Decreto 2082 de 1996 y artículo 4° del Decreto 366 de 2009) mediante la elaboración del PIAR respectivo.

PARAGRAFO. La evaluación de los educandos con necesidades educativas especiales será flexible, continua, integral y por procesos.

Sus finalidades principales son:

- Determinar la obtención de los logros definidos.
- Definir el avance en la adquisición de los conocimientos.
- Estimular el afianzamiento de valores y actitudes.
- Favorecer en cada estudiante el desarrollo de sus capacidades y habilidades.
- Identificar características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaie.
- Contribuir a la identificación de las limitaciones o dificultades para consolidar los logros del proceso formativo.
- Ofrecer al estudiante oportunidades para aprender del acierto, del error y, en general, de la experiencia.

ARTICULO 12. Los informes académicos para los acudientes se expresarán, de un lado, en una escala cuantitativa homologada a la escala nacional, de otro, en términos cualitativos que darán cuenta de los desempeños obtenidos por el estudiante en el respectivo período académico.

ARTICULO 13. Los estudiantes de la media técnica articulados con el SENA en cualquiera de sus especialidades, deberán obtener una nota aprobatoria superior o igual a 3.5 en la valoración final de los módulos (competencias) en cada período.

ARTÍCULO 14. La valoración anual final de cada una de las áreas obligatorias, áreas transversales y de los módulos de la media técnica y académica, será el promedio ponderado de los porcentajes de los periodos y de las pruebas semestrales.

CAPITULO 3: MOMENTOS Y ESTRATEGIAS PARA LA EVALUACIÓN DURANTE CADA PERÍODO

ARTICULO 15. En la Institución Educativa Alfredo Cock Arango se determinan los siguientes momentos de evaluación para cada periodo académico en la jornada diurna:

- a. Semana 1: Socialización con los estudiantes de los estándares, competencias, unidades de aprendizaje, metodología, criterios de evaluación y de desempeño a desarrollar durante el periodo.
- b. Semana 1 a 13 del periodo: Desarrollo de los estándares, competencias, unidades de aprendizaje y evaluación permanente y objetiva de las actividades académicas que han sido diseñadas en el plan de estudios. Se realizan Planes de Apoyo y Mejoramiento de forma permanente, consignando la evidencia en el respectivo diario de campo del docente.
- **c. Semana 7:** Se cita a los acudientes, con el fin de brindarles un informe parcial (prealerta) acerca del desempeño académico y comportamental del estudiante.
- d. Semana 5 del segundo período: Se realizará la primera pruebas semestrales, la cual deberá ser cargada a más tardar en la semana 3 del segundo período a la plataforma que ofrece el Sistema Master 2000, para la posterior revisión en cada área.
- e. Semana 5 del tercer período: Se realizará la segunda pruebas semestrales, la cual deberá ser cargada en la semana 5 a la plataforma que ofrece el Sistema Master 2000, la cual deberá ser cargada a más tardar en la semana 3 del segundo período

- a la plataforma que ofrece el Sistema Master 2000, para la posterior revisión en cada área.
- f. Semana 6 del segundo período y del tercer período: Socialización, devolución y entrega de los resultados del pruebas semestrales a los estudiantes por parte de cada uno de los docentes en su respectiva área o asignatura.
- g. Semana 13: Ajuste y cierre de las notas del período.

PARÁGRAFO 1. En la Institución Educativa Alfredo Cock Arango se determinan los siguientes momentos de evaluación para cada periodo académico en la jornada nocturna:

- a. Semana 1: Socialización con los estudiantes de los estándares, competencias, unidades de aprendizaje, metodología, criterios de evaluación y de desempeño a desarrollar durante el periodo.
- b. Semana 1 a 10 del periodo: Desarrollo de los estándares, competencias, unidades de aprendizaje y evaluación permanente y objetiva de las actividades académicas que han sido diseñadas en el plan de estudios. Se realizan Planes de Apoyo y Mejoramiento de forma permanente, consignando la evidencia en el respectivo diario de campo del docente.
- **c. Semana 6:** Se cita a los acudientes, con el fin de brindarles un informe parcial (prealerta) acerca del desempeño académico y comportamental del estudiante.
- d. Semana 18 del primer semestre: Se realizará la pruebas semestrales, la cual deberá ser cargada a más tardar en la semana 16 del primer semestre a la plataforma que ofrece el Sistema Master 2000, para la posterior revisión en cada área.
- e. Semana 19 del primer semestre y 13 del segundo semestre: Socialización, devolución y entrega de los resultados de las pruebas semestrales a los estudiantes por parte de cada uno de los docentes en su respectiva área o asignatura.
- **f. Semana 10**: Ajuste y cierre de las notas del período.

CAPITULO 4: CRITERIOS DE PROMOCION Y NO PROMOCION

ARTICULO 16. Para que un estudiante se promueva directamente al grado siguiente, u obtenga el título de bachiller académico o técnico, debe alcanzar en todas las áreas obligatorias, optativas y de la especialidad (excepto máximo dos), una valoración final de desempeño superior, alto o básico. Para los estudiantes de undécimo que reprueben al finalizar el año una o dos áreas, no podrán ser proclamados como bachilleres en ceremonia pública y podrán obtener su título sólo hasta el mes de enero del año siguiente, una vez hayan presentado los Planes de Apoyo y Mejoramiento. La presentación de estos planes es requisito necesario, más no su aprobación.

PARÁGRAFO 1: La media técnica será considerada como un área.

PARÁGRAFO 2: Los estudiantes de la media técnica que obtengan una nota inferior a 3.5 en la especialidad, no serán certificados en la especialidad por parte del SENA y, por lo tanto, no serán proclamados bachilleres en ceremonia pública. Se exceptúan, los estudiantes que tengan certificación por parte de profesionales competentes, de algún tipo de dificultad cognitiva y obtengan una nota de desempeño básico, quienes podrán ser

proclamados como bachilleres académicos en ceremonia pública. En ningún otro caso, será procedente la proclamación hasta el mes de enero.

PARAGRAFO 3. La promoción aquí establecida exige que el estudiante no haya presentado ausencias injustificadas al 50% o más de las actividades académicas durante el año lectivo; en el caso de la media técnica, la promoción exige que el estudiante no haya dejado de asistir al 10% de las actividades formativas en el año lectivo.

PARAGRAFO 4. Un estudiante se considera como desertor cuando falta sin justificación válida, a más del 50% de las actividades académicas y pedagógicas programadas por la institución durante el año escolar en forma continua.

PARÁGRAFO 5. Los estudiantes de undécimo y CLEI 6 deben alcanzar, en todas las áreas, incluidas las de la especialidad de la media técnica, si aplica, una valoración final de desempeño superior, alta o básico para ser proclamados como bachilleres en ceremonia pública; además, haber cumplido con el servicio social obligatorio (artículos 2 y 7 Resolución 4210 de 1996) y con las cincuenta horas de estudio de la Constitución (Ley 107/94).

PARÁGRAFO 6. Los estudiantes de undécimo grado de la media técnica para ser proclamados bachilleres técnicos en su especialidad, deberán cumplir con la elaboración, socialización y aprobación de un proyecto formativo que evidencie la adquisición de las competencias específicas, las cuales serán aprobadas por el SENA como entidad articuladora. Además, deberán contar con nota mínima de 3.5 ante la misma entidad en las áreas transversales: Ética, Educación Física, Cultura Ambiental, Lengua Castellana, Inglés y Tecnología e Informática (emprendimiento). De lo contrario, serán proclamados como bachilleres académicos.

PARÁGRAFO 7. Para efectos de promoción los módulos, disciplinas o asignaturas de la media técnica constituyen el área propia de la especialidad.

PARÁGRAFO 8. Los estudiantes del grado décimo de la media técnica que reprueben al finalizar el año un módulo o área de la especialidad, serán remitidos a la Comisión de Evaluación y Promoción de la media técnica, con el fin de analizar cada caso de manera individual y decidir sobre la continuidad en el proceso.

PARÁGRAFO 9. Los estudiantes de la media técnica del grado undécimo, que no superen los desempeños básicos en el área propia de la especialidad no podrán ser proclamados en ceremonia pública y sólo podrán ser proclamados bachilleres académicos hasta el mes de Enero del año siguiente, siempre y cuando se cumplan los tiempos previstos de aplicación de Planes de Apoyo y Mejoramiento.

PARÁGRAFO 10. Se promoverán y proclamarán en ceremonia pública, como bachilleres académicos, los estudiantes que se matriculen, cursen y aprueben todas las áreas con nota mínima de 3,0.

PARAGRAFO 11. Las áreas de Ciencias Naturales (Física, Química, Biología) y Humanidades (Lengua Castellana e Inglés) constituyen áreas de varias asignaturas que no siempre se sirven por el mismo educador a lo largo del año lectivo; sin embargo, para efectos de promoción constituyen una sola área obligatoria.

PARAGRAFO 12. Los estudiantes de preescolar no requieren de desempeños mínimos para su promoción (Decreto 2247 de 1997).

PARAGRAFO 13. Los estudiantes de modelos de educación flexible (procesos básicos, aceleración o caminar en secundaria), no reprueban. Aceleración: Se reubican en el grado que sugiera la docente de aceleración de acuerdo a los avances del estudiante a partir del último año aprobado. Si se observan deficiencias académicas significativas en los estudiantes promovidos, estos deberán someterse a un plan de mejoramiento. Caminar en secundaria: Para los estudiantes que concluyen el ciclo y no sean promovidos, se matriculan en el primer grado del ciclo, que se valora con desempeño básico en todas las áreas y se promueven anticipadamente al inicio del año escolar, al segundo grado del ciclo que deberán realizar completo. Se deja constancia en el libro de comisiones de asesoramiento pedagógico respectivo y se actualiza el registro escolar de calificaciones.

ARTICULO 17. Para el año 2019, todos los estudiantes que obtengan una valoración de desempeño bajo en un área podrán promoverse al grado siguiente, siempre y cuando no contradiga el parágrafo 2 del artículo 23 del presente acuerdo. A partir del año 2020, deberá obtenerse desempeño básico en todas las áreas para ser promovido.

PARÁGRAFO: Los grados primero a tercero son un ciclo, por lo tanto, serán acompañados por un mismo docente y solo se realizará reprobación en el grado tercero. La nota mínima definitiva para los grados primero y segundo será la equivalente a desempeño básico.

ARTÍCULO 18. Los estudiantes del grado undécimo y CLEI 6, para poder ser graduados en ceremonia pública, deberán estar a paz y salvo con la institución por todo concepto.

PARÁGRAFO: El paz y salvo para los estudiantes de cualquier grado que trata el presente artículo, hace referencia a las diferentes dependencias institucionales (secretaría, laboratorios, biblioteca, sistemas, deportes y coordinación).

ARTICULO 19. La institución promoverá en los estudiantes del grado undécimo y CLEI 6 la importancia de la presentación de las pruebas SABER 11-ICFES y, a la vez, facilitará espacios, programas y herramientas tecnológica para su preparación, con el objeto de que tengan más oportunidades de participar en beneficios, tales como becas o programas para la continuidad de sus estudios en educación superior.

ARTICULO 20. Cualquier vacío que pueda surgir en el articulado de este capítulo, será susceptible de ser analizado por el Consejo Académico para las decisiones respectivas.

CAPITULO 5: PROMOCION ANTICIPADA

ARTÍCULO 21. Criterios y procesos para facilitar la promoción anticipada de estudiantes excepcionales (de acuerdo al artículo 7 del decreto 1290)

Para ser promovido anticipadamente, un estudiante considerado como excepcional deberá cumplir con los siguientes criterios:

a. Presentar carta de solicitud de promoción anticipada especificando la categoría de "desempeño excepcional" ante el Comité de Asesoramiento Pedagógico-CAP respectivo, anexando copia del boletín de calificaciones del año anterior. Esta

- carta deberá ser presentada al coordinador de la respectiva jornada en el formato institucional hasta el último día hábil de la cuarta semana del primer período.
- b. Haber obtenido como mínimo, cinco áreas con desempeño superior y las demás con desempeño alto, tanto en el grado anterior, como en las notas parciales que estén valoradas hasta la quinta semana del grado que cursa.
- c. Presentar pruebas de suficiencia en todas las áreas para el grado que aspira y en las cuales deberá obtener un desempeño alto o superior. La coordinación de la jornada, será la encargada de orientar el proceso y establecer la comunicación entre los estudiantes y los docentes respectivos.
- d. Las pruebas de suficiencia serán diseñadas por los Docentes del grado al que aspira ser promovido y serán aplicadas durante la sexta semana del primer período académico.
- e. Los resultados de todo el proceso, serán analizados en primera instancia por el Comité de Asesoramiento Pedagógico-CAP del grado, avalados posteriormente por el Consejo Académico y, finalmente, aprobados por el Consejo Directivo. Una vez se surta todo el proceso, los resultados serán dados a conocer mediante Resolución Rectoral.

ARTÍCULO 22. Criterios y procesos para facilitar la promoción anticipada de aquellos estudiantes que no obtuvieron la promoción en el año lectivo anterior (De acuerdo al Artículo 7 del Decreto 1290)

Los criterios para aspirar a la promoción anticipada se describen a continuación:

- a. Presentar carta de solicitud de promoción anticipada especificando la categoría de "estudiante no promovido en el año anterior" ante el Comité de Asesoramiento Pedagógico-CAP respectivo, anexando copia del boletín de calificaciones del año anterior. Esta carta deberá ser presentada al coordinador respectivo en el formato institucional hasta el último día escolar de la cuarta semana del primer período.
- Obtener desempeño alto en las notas parciales del primer período en todas las áreas que se encuentra cursando actualmente, hasta la quinta semana del primer período académico.
- c. El Comité de Asesoramiento Pedagógico-CAP analizará cada solicitud escrita con base en los anteriores criterios.
- d. Los conceptos emitidos para cada caso por el Comité de Asesoramiento Pedagógico-CAP, deberán ser elevadas al Consejo Académico y posteriormente al Consejo Directivo, para que sean aprobadas y comunicadas oficialmente, mediante los actos administrativos a que dé lugar.

PARÁGRAFO 1: Para cualquiera de los casos de promoción anticipada, las notas parciales de las áreas en el primer período del grado al que fue promovido, le serán homologadas por las notas parciales de las áreas respectivas del primer período del grado anterior cursado. Después de este proceso, se le entregará al estudiante un plan de nivelación de las actividades realizadas durante las semanas ausentes correspondientes al primer período del grado al cual fue promovido en todas las áreas, con el fin de alcanzar las competencias propuestas durante el año lectivo.

PARÁGRAFO 2: Para el caso de promoción anticipada del grado 9° al grado 10°, el plan de nivelación será objeto de evaluación para las áreas de Filosofía y Ciencias Políticas y

Económicas y las asignaturas de Química y Física que no están contempladas en el plan de estudios del grado 9°; los resultados obtenidos serán homologados como nota parcial hasta la quinta semana del primer período del año en curso.

PARÁGRAFO 3: Para el caso de promoción anticipada del grado 9° al grado 10°, los estudiantes que gocen de este beneficio no podrán ser matriculados en la media técnica, ya que en este período de tiempo el SENA ya ha cerrado el proceso de matrícula a cualquiera de sus especialidades y, en consecuencia, serán matriculados en la institución en la Media Académica.

PARAGRAFO 4: El Consejo Académico considerará la Promoción Anticipada de aquellos estudiantes del grado 11° que obtengan 342 puntos o más en los resultados de las pruebas SABER 11 (ICFES), una vez se publiquen de manera oficial. Es importante hacer claridad que los estudiantes que gocen de este beneficio, deberán continuar asistiendo a la media técnica, dado que es un programa en el que se obtiene una certificación independiente.

PARÁGRAFO 5: La promoción anticipada no aplica para dos grados consecutivos a un mismo estudiante.

PARÁGRAFO 6: Dada la naturaleza del modelo y los tiempos de trabajo académico de los estudiantes de los CLEI, no podrán aspirar a la promoción anticipada.

PARÁGRAFO 7: Los Comités de Asesoramiento Pedagógico-CAP analizarán detenidamente la viabilidad de promoción de los estudiantes que habiendo cumplido con los requisitos descritos anteriormente, fueron declarados desertores o cancelaron su matrícula en el año inmediatamente anterior o provienen de otras instituciones educativas. Una vez analizado cada caso, dichos Comités emitirán un concepto, el cual será elevado al Consejo Académico para su análisis y en última instancia, el Consejo Directivo decidirá sobre su aprobación.

PARÁGRAFO 8: Los parágrafos 1 a 6 aplican tanto para los artículos 21 y 22 del presente SIEE, mientras que el parágrafo 7, sólo aplica para el artículo 22.

CAPITULO 6: AUSENCIAS

ARTICULO 23. Justificaciones válidas para la inasistencia de los estudiantes. Se considerarán justificaciones válidas para la inasistencia de los estudiantes a aquellas que sean presentadas por escrito y refrendadas por el respectivo coordinador dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la novedad; el coordinador a su vez, realizará la respectiva verificación de los soportes que se deriven de las dos siguientes causas:

- a. Enfermedad: Para lo cual deberá presentarse la respectiva incapacidad médica o, en su defecto, la excusa por parte de los acudientes, que certifiquen la enfermedad casera.
- b. Fuerza mayor o caso fortuito: Que de acuerdo al Artículo 64 del Código Civil, es entendido como "el imprevisto al que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los autos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc. [] La fuerza mayor o caso fortuito, por lo general libera a una o a todas las partes de un contrato, de pagar o responder por daños causados

por el incumplimiento de una obligación, originado en un hecho constitutivo de fuerza mayor o causa fortuita. No se puede confundir la fuerza mayor o caso fortuito con la negligencia o la incompetencia, puesto que sólo se puede considerar fuerza mayor y caso fortuito a aquellos hechos a los que no es posible resistirse, o que no es posible advertir o preverse".

PARAGRAFO 1. En el caso de estudiantes que presenten enfermedad o sanción durante cierto lapso de tiempo, deberán solicitar las actividades académicas a los docentes respectivos, una vez culmine la novedad. Para el primer caso se requiere previa autorización de la coordinación.

TITULO II ESCALA DE VALORACION INSTITUCIONAL

CAPÍTULO 1: ESCALA DE VALORACIÓN DE DESEMPEÑOS

ARTÍCULO 24: Las siguientes tablas muestran la escala de valoración institucional del desempeño de los estudiantes, y su respectiva equivalencia con la escala nacional.

VALORACIÓN PARA BÁSICA Y MEDIA ACADÉMICA	VALORACIÓN PARA ÁREAS TRANSVERSALES DE LA MEDIA TÉCNICA	EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL
4.6 - 5.0	4.6 – 5.0	DESEMPEÑO SUPERIOR
4.0 - 4.5	4.0 - 4.5	DESEMPEÑO ALTO
3.5 - 3.9	3.5 - 3.9	DESEMPEÑO BÁSICO
1.0 - 3.4	1.0 - 3.4	DESEMPEÑO BAJO

PARÁGRAFO 1. La nota definitiva de un área o asignatura deberá contener sólo una cifra decimal. Para tal efecto se aplicará el procedimiento de aproximación matemática de cifras de la siguiente manera: Si hay dos cifras decimales y la segunda cifra decimal es mayor o igual a cinco, se elimina esta cifra y se suma uno a la primera cifra decimal. Si la segunda cifra es menor a cinco, entonces se elimina esta cifra y se deja la primera.

PARÁGRAFO 2. El grado de preescolar se evalúa de conformidad con el Decreto 2247 de 1997, por lo tanto, la escala numérica no es aplicable y el informe académico de período y el final será descriptivo para cada una de las dimensiones del desarrollo.

CAPÍTULO 2: CRITERIOS PARA DETERMINAR LA VALORACIÓN DEFINITIVA DEL AÑO ESCOLAR POR ÁREA

ARTICULO 25. Promoción de áreas. La promoción del área será definida en función de la promoción de las asignaturas. Cuando el área conste de una sola asignatura, su aprobación constituye la aprobación del área. Cuando el área esté compuesta de dos o más asignaturas, se tomará en cuenta un porcentaje para cada asignatura. En la actualidad, las áreas que se componen de dos o más asignaturas en la institución son:

- a. **Humanidades** (en todos los niveles), constituida por las asignaturas de Lengua Castellana e Idioma Extranjero, con un porcentaje del 50% para cada una.
- b. Ciencias Naturales (en la media académica y la media técnica), constituida por las asignaturas de Química con un 50% y Física con un 50%.

ARTICULO 26. La institución define de la siguiente manera la valoración de los desempeños de los estudiantes en su sistema de evaluación:

DESEMPEÑO SUPERIOR: Significa que el estudiante alcanzó la totalidad de los desempeños (competencias) de acuerdo con los estándares, las orientaciones y lineamientos del Ministerio de Educación Nacional y lo establecido en el proyecto Educativo Institucional, con excelente dominio.

DESEMPEÑO ALTO: Significa que el estudiante alcanzó la totalidad de los desempeños (competencias) de acuerdo con los estándares, las orientaciones y lineamientos del Ministerio de Educación Nacional y lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional, con buen dominio.

DESEMPEÑO BÁSICO: Significa que el estudiante superó "los desempeños necesarios en relación con las áreas obligatorias, teniendo como referentes los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional" (art. 5, Decreto 1290), con aceptable dominio.

DESEMPEÑO BAJO: Significa que el estudiante no superó los desempeños necesarios en relación con las áreas obligatorias, teniendo como referentes los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional.

TITULO III ESTRATEGIAS DE VALORACION INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES

CAPITULO ÚNICO: ESTRATEGIAS DE VALORACION INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES

ARTICULO 27. ACTOS EVALUATIVOS: En cada periodo y en cada área, el educador tendrá en cuenta al menos cuatro criterios de desempeño, con el fin de garantizar la valoración de los aspectos conceptual, actitudinal y procedimental.

PARAGRAFO. Los criterios de desempeño tendrán por referente el desarrollo humano integral, medirán logros, competencias, conocimientos y actitudes.

ARTICULO 28. CULTURA DE EXÁMENES Y EVALUACIONES: Las pruebas escritas y demás actos evaluativos que efectúe la institución, tendrán la plena intencionalidad de fomentar la responsabilidad en el quehacer escolar de todos los estamentos institucionales, apuntando al desarrollo de las competencias interpretativa, argumentativa, propositiva y laboral.

PARÁGRAFO. El proceso de evaluación de los estudiantes con necesidades educativas especiales (NEE) debe ser un proceso conjunto y consensuado entre todos los profesionales involucrados en su formación, ya que este trabajo mancomunado asegura la promoción desde la perspectiva de los objetivos de carácter personal, social, vocacional y académico.

ARTICULO 29. EVALUACIONES SEMESTRALES.

Objeto. La implementación de las evaluaciones semestrales en la institución, se consolida como una estrategia que busca mejorar los procesos académicos con una doble intencionalidad; de un lado, retroalimentar las unidades de aprendizaje en cada uno de los estudiantes, haciendo énfasis en las habilidades y aptitudes que consigo buscan desarrollar y, de esta manera, propiciar un pensamiento crítico y reflexivo para la creación de personas competentes en el campo laboral, intelectual y social; de otro, generar espacios para la interiorización de adecuados hábitos de estudio y el aprestamiento para el manejo de pruebas estandarizadas, sean nacionales o internacionales, en lo referente a los tipos de preguntas, uso adecuado del tiempo, desarrollo de competencias específicas de cada área o asignatura, entre otros.

Áreas y asignaturas en las que se realizan las evaluaciones semestrales. En las áreas de Matemáticas, Humanidades (Lengua Castellana e Inglés), Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y las Integradas (Educación Física, Artística, Tecnología e Informática, Religión y Ética) de los grados 3° a 11°, se deberán diseñar y aplicar las evaluaciones semestrales de manera virtual, de acuerdo al formato establecido en el software disponible y a la programación diseñada. Por su parte, en los grados 1° y 2° se deberán diseñar y aplicar las evaluaciones semestrales en el formato físico destinado para tal fin y sólo en las áreas de Humanidades (Lengua castellana e Inglés), Matemáticas, Ciencias Naturales y Ciencias Sociales.

Logística para su aplicación. El cronograma de la aplicación de las evaluaciones será presentado previo a la semana de su aplicación, por el Comité Operativo Institucional. A la siguiente semana, después de su aplicación, los docentes deberán socializar la evaluación en las clases respectivas, como parte del proceso de retro-alimentación.

Se realizará una evaluación semestral para cada asignatura que conforma un área y deberán ser diseñadas para un lapso máximo de 55 minutos.

Valoración. La evaluación de período tendrá una valoración del 10% en cada semestre del año en cada una de las áreas o asignaturas.

TITULO IV ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR

CAPITULO ÚNICO: ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR

ARTICULO 30. Al finalizar cada periodo, el coordinador presentará por grado ante el Consejo Académico los indicadores de aprobación y reprobación, tomando como referencia

la matrícula inicial y actual, el número y porcentaje de los estudiantes por cada desempeño y las áreas con mayor índice de reprobación académica.

ARTICULO 31. Una vez hecho el análisis académico del respectivo periodo, el Consejo Académico indagará las causas de la reprobación en las áreas y propondrá estrategias para corregir los aspectos que las ocasionaron, de acuerdo a los informes emitidos por parte de las Comités de Asesoramiento Pedagógico-CAP.

ARTICULO 32. Los Comités de Asesoramiento Pedagógico-CAP para cada uno de los grados de Primaria, Básica y Media, estarán conformados por los Directores de Grupo de cada grado y el rector o su delegado.

PARAGRAFO 1: Para el caso del aula de aceleración del aprendizaje del grado 5°, el Comité de Asesoramiento Pedagógico está conformado por el Docente del aula de aceleración, la Docente del aula de apoyo y el Rector o su delegado.

PARÁGRAFO 2: Para el caso de la media técnica, el Comité de Asesoramiento Pedagógico estará conformado por docentes técnicas, instructores SENA, un acudiente, un estudiante y el Rector o su delegado.

PARÁGRAFO 3: Es función de los Comités de Asesoramiento Pedagógico reunirse al finalizar la quinta y la décima semana de cada periodo para realizar los análisis de los desempeños de los estudiantes y establecer estrategias o recomendaciones a los diferentes estamentos de la institución, con el fin de contribuir a la superación de las deficiencias presentadas por los estudiantes en el respectivo periodo. Así mismo, participar en el análisis de los casos de solicitud de Promoción Anticipada.

TITULO V EL PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

CAPITULO ÚNICO: EL PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

ARTICULO 33. Involucrar a los estudiantes dentro del proceso de valoración y evaluación de su mismo desempeño es parte fundamental del proceso evaluativo, para que éste sea objetivo y equitativo.

ARTICULO 34. AUTOEVALUACION DEL ESTUDIANTE: La auto evaluación la realizará cada estudiante con el acompañamiento del docente del área, a partir de los criterios establecidos por la institución que se encuentran consignados en la agenda estudiantil. Tendrá un valor del 5% en cada uno de los períodos.

TITULO VI LAS ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIA PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS

CAPÍTULO 1: PLANES DE APOYO Y MEJORAMIENTO PARA ESTUDIANTES CON DESEMPEÑO BAJO (De acuerdo al Artículo 4, numeral 6; Artículo 11, numerales 3 y 4; Artículo 12, numeral 4 del Decreto 1290).

ARTICULO 35. El estudiante podrá presentar Planes de Apoyo en las áreas en las que haya obtenido notas de desempeño bajo (1.0 a 2.9), y serán continuos y programados por el docente del área durante cada periodo.

- a. Actividades de superación: Son, en esencia, actividades de aprendizaje que deben aplicarse cuando el estudiante ha alcanzado un nivel de desempeño bajo, después de haber desarrollado las actividades regulares de aprendizaje y de evaluación. Durante o después de las actividades de superación deben aplicarse actividades de evaluación, con el fin de verificar el alcance de los criterios de desempeño por parte del estudiante.
- b. Actividades de superación por período académico: Las actividades de superación serán aplicadas por los docentes de las áreas en las que se requieran (según los resultados de la evaluación) de manera permanente y continua en cada período académico, como parte de las estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes, en coherencia con los artículos 1 y 4 del Decreto 1290 de Abril 16 de 2009, y estarán en relación con las unidades de aprendizaje desarrolladas en el mismo período. Los resultados de las actividades de superación realizadas, serán registrados en las planillas de notas y evidenciados en el Diario de Campo de cada Docente.
- c. La planeación y elaboración de las actividades de superación la realizarán los docentes, bajo la dirección de los Comités de Asesoramiento Pedagógico-CAP (para los cuales está definida su conformación y sus funciones en el artículo 32); éstos a su vez, darán a conocer las estrategias y recomendaciones a seguir a los docentes y a los acudientes.

PARAGRAFO 1. En los ciclos de Primaria, Básica y Media Académica, la máxima nota que un estudiante podrá obtener, después de haber presentado las actividades de superación en un área o asignatura será de la nota mínima del desempeño básico.

PARÁGRAFO 2. En ningún caso, la nota del período podrá ser menor a la obtenida antes de presentar las actividades de superación.

PARAGRAFO 3. Las áreas de la especialidad no se recuperan al final del año, sino que serán atendidas conforme los lineamientos convenidos con el SENA.

CAPITULO 2: PLANES DE APOYO Y MEJORAMIENTO PARA ESTUDIANTES CON DESEMPEÑO BÁSICO, ALTO O SUPERIOR (De acuerdo al Artículo 4, numeral 4 del Decreto 1290).

ARTICULO 36. Actividades de profundización: son actividades que ayudan a mejorar la comprensión de los conceptos, en función de los objetivos trazados y las competencias a desarrollar y, de esta manera, fortalecer los criterios de desempeño ya alcanzados con una valoración de desempeño básico, alto o superior. Durante el desarrollo de cada período académico, los estudiantes con desempeño básico, alto o superior en algunas áreas, podrán solicitar a los docentes respectivos las actividades de profundización de acuerdo a los procedimientos que él determine y, de acuerdo a los resultados, mejorar y en ningún caso desmejorar la nota numérica obtenida en la actividad o unidad de

aprendizaje a profundizar. Estas actividades estarán en relación con las unidades de aprendizaje desarrolladas en el período.

ARTÍCULO 37. Estrategias para seguir en casos especiales

- a. Para la población desplazada: Los jóvenes que se presentan a la institución en calidad de desplazados con la debida documentación o certificación actualizada y son recibidos como estudiantes, de acuerdo a la disponibilidad de cupos, tendrán derecho a recibir por parte de los educadores de las áreas respectivas un plan de apoyo y mejoramiento, adicionales al desarrollo normal de las clases, si su ingreso se hace después de la cuarta semana de clases en el año lectivo. La sustentación de estas actividades hará parte del plan de apoyo y mejoramiento y se realizará durante la segunda semana después de haber ingresado a la institución. Los docentes ingresarán las valoraciones respectivas al Sistema de Calificaciones adoptado por la institución.
- b. Para estudiantes que ingresan a la institución y procedan de otras instituciones con escala de valoración cualitativa: El estudiante que ingrese a la institución y proceda de otra institución que sólo emplea escala de valoración cualitativa, le será reconocida la nota cuantitativa en nuestra institución como lo muestra la tabla a continuación:

ESCALA DE		NOTA
VALORACIÓN	EQUIVALENCIA CON LA ESCALA	CUANTITATIVA PARA
INSTITUCIONAL	NACIONAL	LA ADMISIÓN
4.6 - 5.0	DESEMPEÑO SUPERIOR	5.0
	DESEMPEÑO ALTO	4.5
3.5 - 3.9	DESEMPEÑO BÁSICO	3.9
1.0 - 3.4	DESEMPEÑO BAJO	3.4

- c. Para los estudiantes que ingresan a la institución y proceden de otras instituciones con calendario B: El estudiante que ingresa a la institución y procede de otra institución con calendario B, deberá hacerlo al grado siguiente (en caso de haber sido promovido) a más tardar la segunda semana escolar, después del receso estudiantil de mitad de año, previo diagnóstico, evaluación y análisis de los desempeños académicos por parte del Comité de Asesoramiento Pedagógico-CAP del grado al que aspira. Durante el tercer período académico de la institución, el estudiante deberá presentar los planes de apoyo y mejoramiento correspondientes a las semanas ausentes del período en curso, además de los correspondientes a los períodos 1 y 2, dos semanas después de su ingreso.
- d. Para los estudiantes que proceden de otra institución con número de períodos distintos: Si el estudiante ingresa a la institución a un período determinado, la nota parcial del período actual de la institución de donde proviene, le será homologada como nota parcial del período en la institución. Las notas finales de los anteriores períodos de la institución de donde proviene (si aplica) le serán homologadas como notas finales de los períodos correspondientes en nuestra institución.

- e. Para los estudiantes que ingresan a la institución, después de la cuarta semana de clases del año lectivo y traen las notas actualizadas de otra institución: Los estudiantes que ingresan a la institución después de la cuarta semana de haber transcurrido el año lectivo y traen las notas actualizadas a la fecha, le serán homologadas en el grado que cursa en las diferentes áreas o asignaturas. Si se trata de notas parciales, el estudiante deberá presentar dichas notas a la secretaría en el momento de la matrícula y, a su vez, esta dependencia remitirá copia al coordinador y a los docentes respectivos, quienes serán los encargados de registrarlas en el Sistema MASTER 2000.
- f. Para los estudiantes que ingresan a la institución, después de la cuarta semana de clases del año lectivo y han estado desescolarizados: Los jóvenes que ingresan a la institución después de la cuarta semana de haber transcurrido el año lectivo y han estado desescolarizados durante el mismo año, deberán presentar el oficio remisorio por parte del Núcleo Educativo o de la Secretaría de Educación que certifique la autorización y el grado al que aspira; además, debe presentar los planes de apoyo y mejoramiento en todas las áreas de acuerdo al número de períodos pendientes. Durante el transcurso del período al momento del ingreso, el estudiante deberá presentar los planes de apoyo meioramiento correspondientes a las semanas ausentes del mismo período. Los planes de apoyo y mejoramiento de los períodos anteriores, si es el caso, se presentarán dos semanas después de su ingreso.

ARTICULO 38. Criterios de evaluación, seguimiento y promoción de estudiantes con capacidades diversas (dificultades cognitivas o barreras para el aprendizaje y discapacidades físicas o talentos excepcionales). En el marco de los derechos fundamentales, la población que presenta capacidades diversas, tiene derecho a recibir una educación pertinente y sin ningún tipo de discriminación. La pertinencia radica en proporcionar los apoyos que cada individuo requiera para que sus derechos a la educación y participación social se desarrollen plenamente.

Se entiende por estudiante con discapacidad aquel que presenta un déficit y que se refleja en las limitaciones de su desempeño dentro del contexto escolar, lo cual le representa una clara desventaja frente a los demás, teniendo en cuenta la existencia de barrera físicas, ambientales, culturales, comunicativas, lingüísticas y sociales" (Decreto 366 de 2009). Es importante resaltar que el proceso educativo para con los estudiantes que presentan barreras para el aprendizaje y la participación y/o capacidades y talentos excepcionales, busca principalmente potenciar sus fortalezas y mejorar sus debilidades con el fin de elevar la inclusión social y educativa de éste en su medio circundante. En consecuencia, la institución tendrá en cuenta los siguientes criterios:

a. El Director de Grupo deberá estar atento a aquellos estudiantes con indicios de posibles NEE (Necesidades Educativas Especiales) o talentos excepcionales para hacer el seguimiento y, posteriormente, remitirlos al equipo de Apoyo Psicopedagógico, quien está conformado por la psicóloga y la Maestra de Apoyo. En caso de que el Director de Grupo tenga conocimiento de un diagnóstico oficial emitido por un profesional, deberá remitirlo al equipo de Apoyo Psicológico, quien a su vez, lo comunicará a los demás docentes del grado y al Comité de Asesoramiento Pedagógico-CAP.

- b. Realizar evaluación por el equipo de Apoyo Psicopedagógico para determinar el tipo de barrera para el aprendizaje y la participación que presenta el estudiante.
- c. Determinar el tipo de apoyo que el estudiante requiere según su barrera para el aprendizaje y la participación.
- d. El equipo de Apoyo Psicopedagógico se encargará de fijar las metas a alcanzar durante el año escolar de cada estudiante que presenta barreras para el aprendizaje y la participación y/o capacidades y talentos excepcionales, e informará a los docentes respectivos sobre el seguimiento de cada caso.
- e. Los docentes realizarán flexibilización curricular para evaluar a estos estudiantes, según las metas trazadas anteriormente, teniendo además en cuenta lo contemplado en el artículo 3 del Decreto 1290 de 2009.

ARTICULO 39. Registro de las adaptaciones y flexibilización curricular. El registro del seguimiento y flexibilización curricular para estudiantes que presentan barreras para el aprendizaje y la participación por su condición de discapacidad y/o con capacidades o talentos excepcionales, deberá evidenciarse en los Diarios de Campo por parte de los docentes.

ARTICULO 40. Criterios de promoción de estudiantes con capacidades diversas (dificultades cognitivas o barreras para el aprendizaje y discapacidades físicas o talentos excepcionales). Se deberá tener en cuenta para la promoción de estos estudiantes:

- a. Edad cronológica y mental.
- b. Repitencia del grado escolar, analizando con personal idóneo la pertinencia de promoción o no promoción del estudiante, aún si no ha cumplido con las metas establecidas.
- c. Con los estudiantes que presentan capacidad o talento excepcional, los Comités de Asesoramiento Pedagógico-CAP deberán analizar y garantizar la posibilidad de promoción anticipada, con previo estudio psicológico y académico, y teniendo en cuenta los parámetros de la promoción anticipada del SIEE.
- d. Aquellos estudiantes que presenten dificultades para acceder a las metas trazadas en el año lectivo, debido a su barrera para el aprendizaje y la participación, pero que necesiten avanzar en su proceso de socialización.

ARTICULO 41. Criterios de no promoción de estudiantes con necesidades educativas especiales (dificultades cognitivas o barreras para el aprendizaje y discapacidades físicas) o talentos excepcionales.. No se promueven:

a. Aquellos estudiantes que continúan presentando dificultades para acceder a las metas trazadas específicamente para él, en el año lectivo.

- b. Aquellos estudiantes a los que no se les ha logrado determinar el tipo de barrera para el aprendizaje y la participación y/o capacidad o talento excepcional.
- c. Cuando la permanencia en el mismo grado, derive beneficios para sus habilidades sociales y adquisición de metas académicas en el año lectivo.

ARTICULO 42. Para las estudiantes que se encuentren en licencia de maternidad: Las estudiantes que se encuentran en licencia de maternidad, tendrán derecho como mínimo a un mes calendario a partir de la novedad del parto para reincorporarse a sus actividades académicas. Durante este lapso de tiempo, la institución no podrá proponer actividades académicas que impidan el normal desarrollo de la licencia. Una vez ingrese, la institución garantizará la nivelación a través de un Plan de Apoyo y Mejoramiento.

TITULO VII INFORMES ACADÉMICOS

CAPÍTULO 1: ENTREGA DE LOS INFORMES ACADÉMICOS

ARTICULO 43. La institución educativa entregará un informe escrito a los acudientes de los estudiantes con las notas definitiva una vez finalice cada periodo y al finalizar el año escolar un informe final. Las fechas de entrega serán establecidas por las directivas del plantel, según directrices de la secretaria de educación municipal e informadas a los acudientes a través de la agenda estudiantil.

ARTÍCULO 44. Número de entrega de informes de evaluación a los acudientes, incluyendo el informe final. Se entregarán a los acudientes de la jornada diurna, tres (3) informes distribuidos así:

- a. Informe del primer período: entregado en la primera semana del segundo período académico.
- b. Informe del segundo período: entregado en la primera semana del tercer período académico.
- c. Informe del tercer período: entregado en la última semana del tercer período académico.
- d. Además, se entrega un cuarto informe final junto con el del tercer período, que recoge el promedio de los tres períodos académicos y da cuenta de la promoción del estudiante.

PARAGRAFO 1. En la semana siete (7) de cada periodo se entregará un informe parcial (alerta) tipo entrevista a los acudientes, dando a conocer los avances y dificultades en todas las áreas a la fecha.

PARÁGRAFO 2. Los resultados de las pruebas semestrales se darán a conocer con los informes parciales del segundo y tercer periodo respectivamente.

PARÁGRAFO 3. Para los CLEI 3 y 4, se entregarán cuatro (4) informes de evaluación de los estudiantes, distribuidos así:

- a. Informe del primer período: entregado en la primera semana del segundo período académico.
- b. Informe del segundo período: entregado en la primera semana del tercer período académico.
- c. Informe del tercer período: entregado en la primera semana del cuarto período académico.
- d. Informe del cuarto período: entregado en la última semana del cuarto período académico.
- e. Además, se entrega un cuarto informe final junto con el del cuarto período, que recoge el promedio de los cuatro períodos académicos y da cuenta de la promoción del estudiante.

PARÁGRAFO 4. Para los CLEI 5 y 6, se entregarán dos (2) informes de evaluación de los estudiantes, distribuidos así:

- a. Informe del primer período: entregado en la primera semana del segundo período académico.
- b. Informe del segundo período: entregado en la última semana del segundo período académico.
- c. Además, se entrega un tercer informe final junto con el del segundo período, que recoge el promedio de los dos períodos académicos y da cuenta de la promoción del estudiante.

CAPÍTULO 2: ESTRUCTURA DE LOS INFORMES ACADÉMICOS

ARTICULO 45. El informe o boletines escolares de los estudiantes es el documento mediante el cual se informa el resultado académico o evaluación de cada uno de los periodos escolares en su proceso formativo para cada una de las áreas, mediante criterios de desempeño que incluyen fortalezas, debilidades, estrategias y recomendaciones.

Los informes o boletines escolares de los estudiantes serán estructurados de forma clara y sencilla, donde se comprende el estado del proceso de formación.

Estos informes deberán contener la siguiente información:

Identificación: Nombre de la institución con su escudo, nombres y apellidos del estudiante, especialidad, puesto ocupado, código de matrícula, grado y grupo, período, fecha.

Resultado Académico: Áreas o asignaturas, valoración en cada uno de los procesos: cognitivo, procedimental, actitudinal y evaluación semestral, valoración de periodo según escala nacional e institucional, desempeño acumulado, promedio, número de faltas en el periodo y acumuladas, criterios de desempeño, consolidado con áreas y/o asignaturas, valoraciones de cada uno de los periodos, acumulado, sumatoria de la nota de periodos anteriores, nota mínima aprobatoria para el próximo período, observaciones, nombre y firma del orientador de grupo.

Estructura: Los informes estarán diseñados en hojas de block tamaño carta y tendrán seis (6) columnas: áreas y asignaturas, procesos, valoración periodo, desempeño acumulado, promedio y faltas. Al final del informe, aparece una tabla resumen.

TITULO VIII

LAS INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCION Y RESOLUCION DE INCONFORMIDADES POR PARTE DE ACUDIENTES Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACION Y PROMOCIÓN

ARTICULO 46. Las inconformidades que se presenten por parte de los estudiantes o acudientes sobre inconformidades en las calificaciones de evaluaciones o trabajos presentados por los estudiantes, deben conservar el conducto regular, que para la institución será el siguiente: primero, con el docente del área y en segunda instancia con el coordinador quien podrá recomendar un segundo evaluador de ser necesario. Si continúa dicha inconformidad, el coordinador remitirá el caso al Consejo Académico, quien analizará la situación y dará la respuesta definitiva.

PARÁGRAFO. Cuando se asigne un segundo evaluador la nota dada por éste, así sea inferior a la primera, será la definitiva.

ARTICULO 47. En cada uno de los procesos del conducto regular de que trata el artículo anterior, si así lo requiere el estudiante, podrá estar acompañado del acudiente o del personero estudiantil.

ARTICULO 48. El estudiante tiene cinco (5) días hábiles para presentar ante el docente un reclamo después de haber recibido el resultado de evaluaciones o trabajos.

ARTICULO 49. Para presentar un reclamo sobre promoción, el estudiante o acudiente debe presentarlo por escrito ante el Consejo Académico sustentándolo y presentando pruebas necesarias durante los primeros 10 días hábiles después de iniciar el año escolar.

ARTICULO 50. El Consejo Académico resolverá en primera instancia las inconformidades hechas por promoción y su decisión podrá acceder a recurso de reposición, y en subsidio, de apelación ante el Consejo Directivo de la institución.

TITULO IX

LOS MECANISMOS DE PARTICIPACION DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

CAPITULO ÚNICO: LOS MECANISMOS DE PARTICIPACION DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

ARTICULO 51. Según lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 115 de 1994, la comunidad educativa está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del Proyecto Educativo Institucional que se ejecuta en un determinado establecimiento o institución educativa.

Se compone de los siguientes estamentos:

Los estudiantes que se han matriculado, a través del Consejo Estudiantil, Personería y Contraloría.

Los acudientes de los estudiantes matriculados, a través del Consejo de Padres y Consejo Directivo.

Los docentes vinculados que laboren en la institución, a través del Consejo Académico y Consejo Directivo.

Los Directivos Docentes que cumplen funciones directas en la prestación del servicio educativo, mediante el Consejo Directivo y el Consejo Académico.

Los egresados, a través del Consejo Directivo y Asociación de egresados.

Todos los miembros de la comunidad educativa son competentes para participar en la dirección de las instituciones educativas y lo harán por medio de sus representantes en los órganos del gobierno escolar.

TITULO X DEROGATORIA O MODIFICACIÓN AL SIEE

CAPÍTULO ÚNICO: DEROGATORIA O MODIFICACION AL SIEE

ARTICULO 52. El Consejo Directivo invocará a todos los integrantes de la comunidad educativa para analizar, si se estima conveniente o no, modificar o derogar el presente Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes-SIEE. En cualquier caso, en la primera sesión del Consejo Directivo de cada año, se aprobarán los ajustes o modificaciones a que haya lugar, mediante acto administrativo.

TITULO XI ESTÍMULOS A LA COMUNIDAD EDUCATIVA

CAPÍTULO ÚNICO: ESTÍMULOS A LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Se concibe al interior de la Institución Educativa Alfredo Cock Arango que el mayor estímulo es la satisfacción del deber cumplido, la respuesta al esfuerzo propio, a la de la familia y a la labor de los educadores y directivos. En este sentido, la tabla siguiente expone los momentos y procedimientos para reconocer y motivar el talento de los estudiantes.

PERIODICIDAD	¿QUÉ Y A QUIÉN SE ESTIMULA?	¿CÓMO Y CUÁNDO SE ESTIMULA?
Bimestral: Cada período	Excelencia Académica a quien obtenga Desempeño Excelente en el rendimiento académico de cada grupo. Este desempeño se corresponde con el estudiante que haya obtenido el mejor promedio académico del grupo en el período y que además, haya obtenido como mínimo una nota de 3,0 en todas las áreas. Los seleccionan los Comités de Asesoramiento Pedagógico-CAP.	Entrega pública de la mención de honor por Desempeño Excelente. Publicación en la cartelera institucional en cada período. Reconocimiento público en actos cívicos, culturales y recreativos, buenos días y buenas tardes por una vez en cada período. Observación en la hoja de vida. Eximir de la presencia del acudiente para la reunión de entrega de informes académicos.
Bimestral: Cada período	Desempeño Sobresaliente a quienes obtengan el segundo y tercer mejor promedio académico del grupo en el período. En caso de que el estímulo por Desempeño Excelente haya sido declarado desierto por no cumplir las condiciones, el estímulo por desempeño sobresaliente se otorgará a los tres primeros mejores promedios académicos del grupo. Los seleccionan los Comités de Asesoramiento Pedagógico-CAP.	Entrega pública de la mención de honor por Desempeño Sobresaliente. Reconocimiento público en actos cívicos, culturales y recreativos, buenos días y buenas tardes por una vez en cada período. Observación en la hoja de vida.

Bimestral: Cada	Esfuerzo y Superación a quien su desempeño académico y actitudinal haya mejorado notablemente (avance significativo) con respecto al período o años anteriores. Los selecciona el orientador de grupo.	Entrega pública de la mención de honor por Esfuerzo y Superación. Reconocimiento público en actos cívicos, culturales y recreativos, buenos días y buenas tardes por una vez en cada período. Observación en la hoja de vida.
Eventual	Estudiantes que sobresalgan a nivel nacional o regional por algún proyecto investigativo, cultural, social, académico y/o deportivo. Los selecciona el orientador de grupo o, en su defecto, el docente que acompaña o lidera el proyecto.	Reconocimiento público en actos cívicos, culturales y recreativos, buenos días y buenas tardes por una vez, después de la obtención del logro. Participar a nombre de la institución en actividades académicas, científicas culturales y deportivas.
Anual	Excelencia Académica a quien obtenga Desempeño Excelente en el rendimiento académico de cada grupo al finalizar el año escolar. Este desempeño se corresponde con el estudiante que haya obtenido el mejor promedio académico del grupo en el año y que además, haya obtenido como mínimo una nota de 3,0 en todas las áreas. Los seleccionan los Comités de Asesoramiento Pedagógico-CAP.	Entrega pública de la mención de honor por Desempeño Excelente en el acto final anual de estímulos y reconocimientos. Observación en la hoja de vida.
Anual	Desempeño Sobresaliente a quienes obtengan el segundo y tercer mejor promedio académico del grupo al finalizar el año escolar. En caso de que el estímulo por Desempeño Excelente haya sido declarado desierto por no cumplir las condiciones, el estímulo por desempeño sobresaliente se otorgará a los tres primeros mejores promedios académicos del grupo. Los seleccionan los Comités de Asesoramiento Pedagógico-CAP.	Entrega pública de la mención de honor por Desempeño Sobresaliente en el acto final anual de estímulos y reconocimientos. Observación en la hoja de vida.

	Estuarza y Suparación a quien au	Entroga pública do la manción de hanar
nal	desempeño académico y actitudinal haya mejorado notablemente (avance significativo) durante todo el	Entrega pública de la mención de honor por Esfuerzo y Superación en el acto final anual de estímulos y reconocimientos.
Anual	proceso formativo, llevado a cabo en el año escolar.	Observación en la hoja de vida.
	Los selecciona el orientador de grupo.	
	Liderazgo y gestión como	Entrega pública de la mención de honor
	representantes de grupo a todos los representantes de grupo que	por liderazgo y gestión como representante de grupo en el acto final
Anual	acompañaron el proceso académico	anual de estímulos y reconocimientos.
An	y de convivencia.	•
	Los seleccionan los Docentes líderes	
	del Proyecto Democracia.	
	Mejor Deportista a quienes hayan	Entrega pública de medalla institucional
	sobresalido en los diferentes eventos deportivos de carácter	por Mejor Deportista en el acto final anual de estímulos y reconocimientos.
<u>la</u>	nacional e internacional, en	de communes y recombonimentes.
Anual	representación de la institución.	
	Lo seleccionan los Docentes del	
	área de Educación Física.	
	Campeón en alguna de las diversas	Entrega de trofeo al grupo campeón.
_	modalidades, a quienes participaron	Entroga pública do modalla institucional
Anual	y obtuvieron el título en cuestión, en representación de la institución.	Entrega pública de medalla institucional por obtener el título de Campeón en el
An	Toprocomación de la memerin	acto final anual de estímulos y
	Los seleccionan los Docentes del	reconocimientos.
	área de Educación Física.	
	Subcampeón en alguna de las diversas modalidades, a quienes	Entrega de trofeo al grupo campeón.
	participaron y obtuvieron el título en	Entrega pública de medalla institucional
Anual	cuestión, en representación de la	por obtener el título de subcampeón en el
An	institución.	acto final anual de estímulos y reconocimientos.
	Los seleccionan los Docentes del	recondumentos.
	área de Educación Física.	
	Espíritu Deportivo a quienes hayan participado en alguna de las	Entrega pública de la mención de honor
=	participado en alguna de las modalidades deportivas y se hayan	por Espíritu Deportivo en el acto final anual de estímulos y reconocimientos.
Anua	destacado por su constancia,	and a community in the second of the second
₹	disciplina y sentido de pertenencia,	
	en representación de la institución.	

	Los seleccionan los Docentes del área de Educación Física.	
Anual	Sentido de pertenencia y compromiso institucional a todos los Docentes, Directivos Docentes y psicólogos de la institución, que desde su labor pedagógica y liderazgo, contribuyen con la formación integral de los estudiantes y el acompañamiento incondicional a los procesos llevados a cabo en la institución.	Entrega pública de la mención de honor por Sentido de pertenencia y compromiso institucional en el acto final anual de estímulos y reconocimientos. Detalle simbólico institucional.
	Los seleccionan los Docentes encargados del Proyecto de Estímulos y Reconocimientos.	
Anual	Liderazgo y gestión para la comunidad educativa a todos los miembros no docentes del Consejo Directivo y Consejo Académico, representantes del sector empresarial que apoyan los Comités de Calidad y líderes comunitarios, que desde su papel como agentes dinamizadores que cumplen una función social, aportan a las decisiones y proyectos institucionales para el fortalecimiento de los procesos institucionales.	Entrega pública de la mención de honor por Liderazgo y gestión para la comunidad educativa en el acto final anual de estímulos y reconocimientos. Detalle simbólico institucional.
	Los seleccionan los Docentes encargados del Proyecto de Estímulos y Reconocimientos.	
Anual	Espíritu de servicio a todos los funcionarios que conforman el personal administrativo, de vigilancia, de aseo, de cafetería y de restaurante escolar, que hacen posible desde sus actividades diarias, un servicio a la comunidad educativa con calidad.	Entrega pública de la mención de honor por Espíritu de servicio en el acto final anual de estímulos y reconocimientos.

	Los seleccionan los Docentes encargados del Proyecto de Estímulos y Reconocimientos.	
Eventual	Gratitud al servicio docente a todos los Docentes y Directivos Docentes que obtengan su jubilación y se retiren del servicio, después de haberlo prestado en la Institución Educativa Alfredo Cock Arango.	Entrega de Resolución Rectoral en la que se otorga la mención de Gratitud al servicio docente , en ceremonia pública con todos los funcionarios de la institución. Medalla institucional.
Eventual	Gratitud al servicio administrativo a todo el personal administrativo que obtengan su jubilación y se retiren del servicio, después de haberlo prestado en la Institución Educativa Alfredo Cock Arango.	Entrega de Resolución Rectoral en la que se otorga la mención de Gratitud al servicio administrativo , en ceremonia pública con todos los funcionarios de la institución. Medalla institucional.
Annal	Culminación de estudios del nivel Preescolar a todos los estudiantes que terminal el nivel. Los seleccionan los orientadores de grupo del nivel Preescolar.	Entrega pública de la mención de honor por Culminación de estudios del nivel Preescolar en el acto final anual de estímulos y reconocimientos para el mismo nivel.
Annal	Culminación de estudios de la Educación Básica Primaria a todos los estudiantes que terminal el grado 5°. Los seleccionan los orientadores de grupo del grado 5°.	Entrega pública de la mención de honor por Culminación de estudios de la Educación Básica Primaria en el acto final anual de estímulos y reconocimientos para el mismo grado.
Annal	Mejor bachiller académico al estudiante de grado 11° que obtenga el mejor promedio académico del año y, a su vez, se destaque por su calidad humana. Lo selecciona el Comité de Asesoramiento Pedagógico-CAP.	Entrega pública de la mención de honor por Mejor bachiller académico en la ceremonia de grados. Medalla institucional.
Annal	Mejor puntaje en los resultados de las pruebas SABER 11 a quien se destaque por el mejor puntaje en dichas pruebas.	Entrega pública de la mención de honor por Mejor puntaje en pruebas SABER 11 en la ceremonia de grados. Medalla institucional.

	Lo selecciona el Comité de Asesoramiento Pedagógico-CAP.	
	Desempeño excelente en los resultados de las pruebas SABER 11 a quienes obtengan un puntaje igual o superior a 342.	Promoción Anticipada, a partir del análisis y aprobación del Comité de Asesoramiento Pedagógico-CAP de grado 11°.
Anual	Los seleccionan los Comités de Asesoramiento Pedagógico-CAP.	Calificación de 5,0 en el 20% correspondiente en el 4° período en todas las áreas.
		Calificación de 5,0 en el 10% correspondiente a la segunda evaluación semestral.
	Desempeño sobresaliente en los resultados de las pruebas SABER 11 a quienes obtengan un puntaje entre 300 y 341 puntos.	Se les otorgará la máxima nota cuantitativa (5,0) en el cuarto período de todas las áreas correspondientes a la Media Académica.
Anual	Los seleccionan los Comités de Asesoramiento Pedagógico-CAP.	Nota: Los estudiantes que gozan de este beneficio no están eximidos de cumplir con las normas estipuladas en el Manual de Convivencia Escolar Institucional-MCEI, pues de lo contrario, quedará suspendido el beneficio.
	Buen desempeño en los resultados de las pruebas SABER 11 a quienes obtengan un puntaje entre 275 y 299 puntos.	Se les otorgará la máxima nota cuantitativa (5,0) en el 10% correspondiente a las pruebas semestrales .
Annal	Los seleccionan los Comités de Asesoramiento Pedagógico-CAP.	Nota: Los estudiantes que gozan de este beneficio no están eximidos de cumplir con las normas estipuladas en el Manual de Convivencia Escolar Institucional-MCEI, pues de lo contrario, quedará suspendido el beneficio.
Annal	Mejor puntaje en la prueba de Humanidades: Inglés, de acuerdo a los resultados de las pruebas SABER 11 a quienes obtengan la calificación A2 o B1 en el área de Inglés de las pruebas SABER 11.	Serán eximidos de la segunda prueba semestral de la asignatura de Inglés. Obtendrán la máxima nota cuantitativa en el cuarto período en la asignatura de Inglés.

Los seleccionan los Comités de Asesoramiento Pedagógico-CAP.

Nota: Los estudiantes que gozan de este beneficio no están eximidos de cumplir con las normas estipuladas en el Manual de Convivencia Escolar Institucional-MCEI, pues de lo contrario, quedará suspendido el beneficio.